



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 252 - 2025 /MDSM

San Miguel, 13 de mayo 2025

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL;

VISTOS, el Memorando N°318-2025-GM/MDSM emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N°123-2025-OAJ/MDSM emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando N°109-2025-GESECI/MDSM emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana, el Informe N°48-2025-SGGRD-GESECI/MDSM emitido por la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, el Informe N°006-2025-MAMG emitido por el Ing. Miguel Ángel Méndez Gutiérrez y;

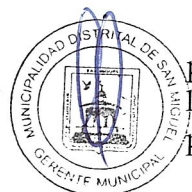
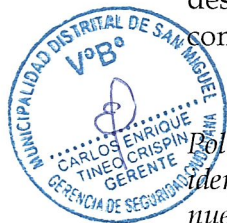
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley N° 29664 modificada con Decreto Legislativo N° 1587, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), definiéndolo como como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar los riesgos asociados a peligros, priorizar la prevención para evitar la generación de nuevos riesgos, reducir o minimizar sus efectos, así como, la preparación y respuesta ante situaciones de emergencia o desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el artículo 5° inciso 5.1 de la norma en comentario, establece: «La Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres es el conjunto de orientaciones dirigidas a identificar los riesgos asociados a peligros, priorizar la prevención para evitar la generación de nuevos riesgos, reducir o minimizar sus efectos y efectuar una adecuada preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción ante situaciones de emergencias o desastres, considerando las características culturales de la población»;

Que, asimismo, el inciso 5.2 de la acotada ley, señala que las entidades públicas, en todos los niveles de gobierno, son responsables de implementar los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus procesos de planeamiento;





Que, el artículo 39° del Reglamento de la Ley N° 29664 aprobado con D.S. N° 048-2011I-PCM y modificado con D.S. N° 060-2024-PCM, dispone:

39.1 Las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, de acuerdo a sus competencias, formulan y aprueban planes específicos en materia de Gestión del Riesgo de Desastres, en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, y de acuerdo a los lineamientos aprobados por el ente rector del SINAGERD, en los cuales se indique la articulación entre planes, según corresponda.

39.2 Los gobiernos regionales y locales, de acuerdo a sus competencias, formulan, aprueban e implementan los siguientes planes específicos: a. Plan de Prevención y Reducción del Riesgo. b. Plan de Gestión Reactiva. c. Plan de Continuidad Operativa.

Que, la Presidencia de Consejo de Ministros mediante Resolución Ministerial N°320-2021-PCM, aprueba los "Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las Entidades Públicas de los tres niveles de gobierno", con el objetivo de establecer los procedimientos para la implementación de la Gestión de la Continuidad Operativa y la formulación de los Planes de Continuidad Operativa en las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, a fin de continuar funcionando ante un desastre o cualquier evento que interrumpa prolongadamente sus operaciones;

Que, el título 6 numeral 6.1 inciso 6.1.1 literal c) de los acotados lineamientos, establece que corresponde al Titular de la Entidad, lo siguiente: «Designar la unidad orgánica que será responsable de la Gestión de la Continuidad Operativa»;

Que, asimismo, el inciso 6.1.2 de los referidos lineamientos, señala que corresponde a la Unidad Orgánica a cargo de la Gestión de la Continuidad Operativa, lo siguiente:

- Proponer los procedimientos y metodologías apropiados para la Gestión de la continuidad Operativa en la Entidad.
- Proponer la conformación del Grupo de Comando al Titular de la Entidad.
- Elaborar el cronograma de implementación de la Gestión de Continuidad Operativa y presentarlo a la Alta Dirección para su aprobación y ejecución.
- Realizar las coordinaciones con las áreas competentes, con la finalidad de determinar el estado de la infraestructura de la sede principal de la Entidad, así como del centro de cómputo recomendar la ejecución de medidas correctivas correspondientes y, de ser el caso, solicitar el asesoramiento de profesionales externos a la Institución.
- Mantener actualizada la documentación que sustente las actividades desarrolladas como parte de la Continuidad Operativa, la misma que será parte del acervo documentario durante los procesos de transferencias.
- Remitir el Plan de Continuidad Operativa aprobado al Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, para su seguimiento.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
PROVINCIA DE LIMA

- g) *Difundir el Plan de Continuidad Operativa y publicarlo en la sede digital de la entidad.*
- h) *Coordinar y ejecutar los ejercicios para validar el funcionamiento del Plan de Continuidad Operativa e informar sobre los resultados alcanzados.*
- i) *Integrar la Gestión de la Continuidad Operativa a la cultura organizacional.*

Que, el señor Miguel Ángel Méndez Gutiérrez - Ingeniero Civil de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres con Informe N° 006-2025-MAMG, **concluye que se debe designar a la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres como unidad orgánica responsable** de la elaboración, implementación y actualización del Plan de Continuidad Operativa de la Municipalidad Distrital de San Miguel, constituyéndose en una decisión estratégica y técnicamente fundamentada;

Que, la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres con Informe N° 48-2025-SGGRD-GESECI/MDSM, hace suyo el documento emitido por el Ing. Miguel Ángel Méndez Gutiérrez, a fin de proseguir con las acciones pertinentes;

Que, la Gerencia de Seguridad Ciudadana mediante Memorando N° 109-2025-GESECI/MDSM, **opina favorablemente por la propuesta de designación**, derivando los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica para su evaluación en el marco de sus funciones;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe N° 123-2025-OAJ/MDSM opina que, teniendo en cuenta lo desarrollado en su informe y, de acuerdo con la propuesta alcanzada por la Subgerencia de Riesgo de Desastres, **consideran que la misma se ajusta a derecho por encontrarse conforme a los dispuesto en la Resolución Ministerial N° 320-2021-PCM;**

Que, la Gerencia Municipal con Memorando N° 318-2025-MDSM/GM, remite los actuados referentes a la solicitud de designar a la unidad orgánica que será responsable de la Gestión de la Continuidad Operativa, para la prosecución del trámite correspondiente conforme a lo glosado en los documentos cursados por las áreas competentes y lo establecido en la norma de la materia y;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas al Alcalde en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipales;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** - **DESIGNAR** a la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres como unidad orgánica responsable de la Gestión de la Continuidad Operativa, debiendo cumplir con las funciones establecidas en el título 6 numeral 6.1 inciso 6.1.2 de los "Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las Entidades Públicas de los tres niveles de gobierno", conforme a los considerandos antes expuestos.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
PROVINCIA DE LIMA



**Artículo 2°- DISPONER** que la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres coordine con las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de San Miguel, para la recopilación de información, identificación de procesos críticos y elaboración de estrategias que garanticen la operatividad institucional ante situaciones de emergencia.

**Artículo 3°.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación del presente dispositivo legal en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel ([www.munisanmiguel.gob.pe](http://www.munisanmiguel.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
SECRETARÍA GENERAL  
Abog. KARIN GARCÍA JUÁREZ  
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
PROVINCIA DE LIMA  
EDUARDO BLESS CABREJAS  
ALCALDE

